



**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-C-422-11-06-2019**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
TRANSITORIO**

**CONSIDERANDO:**

**Que, el Ecuador es un país democrático cuya soberanía radica en el pueblo y su voluntad es el fundamento de la autoridad, así lo dispone el Preámbulo y el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador**

**Que, el Art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación..."**

**Que, el 4 de febrero de 2018, el pueblo ecuatoriano entregó un Mandato directo al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (en adelante Consejo Transitorio), con facultades ordinarias y extraordinarias.**

**Que, el Consejo Transitorio tiene la misión de cumplir la voluntad popular y de hacer realidad las aspiraciones del pueblo en lo que a evaluación, selección y designación de autoridades estatales corresponde, conforme lo expresado en la fundamentación y motivación de la pregunta y anexo 3 y el Régimen de Transición, del referéndum y consulta popular cuyos resultados fueron publicados en el Registro Oficial, Suplemento No. 180 de 14 de febrero de 2018.**

**Que, el Consejo Transitorio mediante Resolución NO. PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, de 13 de febrero de 2018, asumió el Mandato Popular el y dispuso iniciar el proceso de evaluación a las autoridades designadas por el Consejo cesado y la entrega de la información en los plazos que se determinen bajo prevenciones.**

**Que, tanto la pregunta tres, como el anexo tres, tuvieron un mismo origen legítimo, al igual que su aprobación mayoritaria por parte del pueblo ecuatoriano, máximo mandante del Estado Constitucional de Derechos. De tal modo que las normas inmersas en el Anexo tres, no solamente que tienen la misma jerarquía que la Constitución; sino que, además, tienen la legitimidad de representar la voluntad popular, expresada a través de un mecanismo de democracia directa, así además lo ha expresado la Corte Constitucional del Ecuador en el dictamen No. 2-19-IC/19 de 7 de mayo de 2019.**

**Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, ha cumplido con el mandato popular, esto es, la evaluación de las autoridades y cese de aquellas que no pasaron el proceso de evaluación; la selección y designación de autoridades definitivas que el tiempo permitió; la emisión de la normativa correspondiente para el ejercicio de las facultades extraordinarias a través de mandatos; y las propuestas de política pública.**





Que, según el mandato popular el 4 de febrero de 2018, el período extraordinario de transición comprende desde la instalación del Consejo Transitorio y hasta la instalación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tras su elección, según lo dispuesto en el Anexo 3 que en su parte pertinente establece: "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en transición ejercerá sus funciones de forma improrrogable hasta que se instale el nuevo Consejo tras su elección...", y habiéndose terminado el día jueves 13 de junio de 2019 con la posesión en la Asamblea Nacional de los consejeros electos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

En ejercicio del Mandato Popular del 4 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**MANDATO DE TERMINACIÓN DE PERÍODO EXTRAORDINARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Dar por concluido el período extraordinario de transición determinado por el pueblo ecuatoriano en la Pregunta tres y Anexo tres de la Consulta Popular y Referéndum del 4 de febrero de 2018.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Por Secretaría General notifíquese con el presenta Mandato al Registro Oficial para su publicación, sin perjuicio de su vigencia a partir de la presente fecha de aprobación.

Dado en la sala de sesiones de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de junio del dos mil diecinueve.

Ab. Eduardo Mendoza Paladines  
**PRESIDENTE, SUBROGANTE**

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los once días del mes de junio del dos mil diecinueve.

Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL (e)**

	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u>	
Numero Foja(s).....	<u>1</u>
Quito.....	<u>21 - 06 - 2019</u>
SECRETARIA	